



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 23 de enero de 1992

Núm. 18

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo, mediante el sistema de concurso, la adquisición de un vehículo dotado de cuña quitanieves con destino a los servicios del Parque Móvil Provincial.

*Tipo de licitación:* 14.500.000 ptas.

*Fianza provisional:* 290.000 ptas.

*Reintegro proposición:* 2.900 ptas.

Información y documentación contractual: Negociado de Contratación de la Diputación Provincial, C/ Ruiz de Salazar, número 2, 24071 León, Tfnos: 987-29-21-51 y 29-21-52.

Proposiciones: Redactadas en castellano y presentadas con los documentos establecidos en las correspondientes bases de los pliegos de condiciones en el Negociado de Contratación.

Plazo de presentación de ofertas: hasta las trece horas del día 17 de febrero de 1992.

León, 16 de enero de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

533

Núm. 306.—1.998 ptas.

\*\*\*

La Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León en sesión de trece de diciembre de 1991, acordó aprobar el proyecto modificado y los pliegos de condiciones que servirán de base a la adjudicación directa de las obras de acondicionamiento del camino de Bercianos del Real Camino al Burgo Ranero —1.ª fase—.

*Tipo de licitación a la baja:* 30.000.000 ptas.

El Proyecto y los pliegos de condiciones están de manifiesto en el Negociado de Contratación durante el plazo de 8 días, para que en su caso se puedan presentar reclamaciones en el plazo de otros siete días, de conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

León, 16 de enero de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 534

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80 de la Ley de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo en el expediente de sanción de Empleo número 23 T /91, incoado al trabajador Eduardo Trincado Calleja, por infracción a los artículos 25 de la Ley 8/88 de 7-4 y 18.1 de la Ley 31/84, se ha dictado una resolución de fecha 07-10-91, por la que se le impone una sanción de "Extinción del derecho al percibo de las prestaciones por desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, y exclusión del derecho a percibir prestación o subsidio por desempleo por un periodo de un año". Dicha Resolución podrá ser recurrida en Alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10-7. Y para que sirva de notificación en forma al trabajador antes citado, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en León a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 10029

# Administración Municipal

## Ayuntamientos

### LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º del Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

- A D. Vicente Gómez García, para apertura de local destinado a taberna en c/Zapaterías, 9.- Expte. nº 1.131/91 V.O.

- A Dª Iluminada Fernández Herrero, para apertura de local destinado a bar en c/Mariano Domínguez Berrueta, nº 5, bajo.- Expte. nº 1.023/89 V.O.

- A D. José Miguel Cascallana de la Varga, para apertura de local destinado a café - bar en la Plaza de Santo Martino, nº 9.- Expte. nº 1.102/1 V.O.

- A Hermanos Vivas Santander, S.A., para apertura de local destinado a cochera en la Avda. Alcalde Miguel Castaño, nº 115.- Expte. nº 274/91.

- A D. Javier Rodríguez Ordás, en representación de Javier Calo, S.L., para apertura de local destinado a almacén de gases industriales en Ctra. de Circunvalación, Km. 1,5.- Expte. nº 533/91.

León, 18 de diciembre de 1991.- El Alcalde, Juan Morano Masa.

10787

Núm. 307.-2.700 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º del Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

- A D. Juan Fernández Gutiérrez, para apertura de local destinado a venta de productos de casquería en la calle Obispo Almarcha, 11.- Expte. nº 592/91.

León, 20 de diciembre de 1991.- El Alcalde, Juan Morano Masa.

10855

Núm. 308.-1.404 ptas.

\*\*\*

Habiendo sido aprobados por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en el Concurso establecido para contratar la concesión del servicio público de Regulación de Espacios de Aparcamiento en la vía pública, denominado como O.R.A. (Ordenación y Regulación de Aparcamientos), se expone al público para reclamaciones por un periodo de ocho días, las cuales deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo antes señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al del de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Al mismo tiempo, también se convoca licitación pública de Ofertas para la adjudicación de la concesión a que se ha hecho mención, cuyas proposiciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: No se determina.

Duración de la concesión: Cinco años, pudiendo ser prorrogada tácitamente por anualidades, hasta una máximo de diez años.

Fianza Provisional: 250.000 pesetas.

Fianza Definitiva: 1.500.000 pesetas.

-PRESENTACION Y APERTURA DE PLICAS: Las proposiciones se presentarán en la sección de Contratación de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento en horario de 9 a 13 horas durante un plazo de 20 días hábiles, contados desde la publicación del último anuncio en los periódicos oficiales, en dos sobres cerrados, lacrados, numerados y rotulados según la forma y especificaciones requeridas en las condiciones "VIGESIMO PRIMERA Y VIGESIMO SEGUNDA" del Pliego de Condiciones económico-administrativas rector de esta contratación.

La propuesta económica, presentada junto con el resto de la documentación exigida, habrá de ajustarse formalmente al modelo de proposición que a continuación se expresa:

"D. ..., con DNI nº. ..., y domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ..., según poder bastantado que acompaña), enterado de la convocatoria de

concurso publicada por el Ayuntamiento de León, para la concesión del Servicio de Regulación de Espacios de Aparcamiento en la Vía Pública, se comprometo a la prestación del servicio en las condiciones que se indican en el proyecto adjunto, ajustándose en todo al Pliego de Condiciones y demás disposiciones aplicables, que declara conocer.- Fecha y firma."

Al modelo de proposición se acompañará proyecto que contenga memoria, planos y presupuesto detallado de las instalaciones, así como el presupuesto detallado de los gastos de explotación.

La apertura de pliegos, presentados en tiempo y forma, se realizará, según lo establecido en el Pliego de Condiciones Base, a las 13 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de propuestas, en la Casa Consistorial. Si dicha fecha coincidiera en sábado, se pospondrá al primer día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, se suspenderá temporalmente la licitación hasta tanto se resolvieren éstas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

León, 3 de enero de 1992.- El Alcalde, Juan Morano Masa.

138

Núm. 309.-6.600 ptas.

\*\*\*

Habiendo sido aprobado por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir en el Concurso para la enajenación de varias parcelas de propiedad municipal, situadas en el Polígono de La Palomera, se expone al público para reclamaciones, por un periodo de 8 días, las cuales deberán presentarse, dentro del plazo señalado, en el Registro General Municipal.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública de Ofertas concurrentes a la enajenación de las Parcelas antes aludidas, cuyas proposiciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

#### Tipo de licitación:

1) Parcela nº 8, . . . . .	191.088.451 Pesetas
2) Parcela nº 3, Bloque nº 2 . . . . .	87.507.517 Pesetas
3) Parcela nº 28, Bloque nº 1 . . . . .	62.878.329 Pesetas

#### Fianza Provisional:

1) Parcela nº 8, . . . . .	3.821.769 Pesetas
2) Parcela nº 3, Bloque nº 2 . . . . .	1.750.150 Pesetas
3) Parcela nº 28, Bloque nº 1 . . . . .	1.257.567 Pesetas

-PRESENTACION Y APERTURA DE PLICAS: La presentación de las proposiciones se realizará en el Servicio de Asuntos Generales, Contratación, de este Ayuntamiento, de las 9 a las 13 horas, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición al público del Pliego de condiciones económico-administrativas rector de este Concurso, siempre y cuando no se produzcan reclamaciones al mismo. En caso de reclamación al Pliego, el plazo de presentación de proposiciones comenzará a contarse desde la última de las publicaciones de la convocatoria de concurso en los Boletines Oficiales de La Provincia, Comunidad Autónoma y Estado.

Las Ofertas habrán de contener la documentación y formalidades exigidas en el Pliego de Condiciones rector, debiendo ajustarse al modelo que a continuación se expresa:

"D. ..., con domicilio en ..., y D.N.I. nº. ..., en representación de la Cooperativa o entidad ..., según poder bastantado que acompaña, solicita la adjudicación de la parcela nº. ..., del Polígono de La Palomera, por la que ofrece la cantidad de ... pts., según valoración contenida en el Anexo I del correspondiente Pliego de Condiciones, sujetándose en todo al contenido del mismo, que declara conocer.- Fecha y firma."

La apertura de las Ofertas, presentadas en tiempo y forma, se llevará a cabo, según lo establecido en el Pliego de Condiciones Base, a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de aquéllas, en esta Casa Consistorial.

Si la fecha de apertura señalada coincidiera en sábado, se pospondrá al primer día hábil siguiente.

Caso de producirse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, se suspenderá temporalmente la licitación hasta tanto se resolvieren éstas.

Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos, contribuciones, impuestos o arbitrios a que dé lugar esta adjudicación, así como el otorgamiento de la escritura correspondiente.

Asimismo los adjudicatarios abonarán los gastos de los anuncios de la licitación, en proporción al precio de las parcelas adjudicadas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Asuntos Generales, Contratación, del Excmo. Ayuntamiento de León, donde podrá ser examinado por los interesados.

León, a 9 de enero de 1992.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

351

Núm. 310.-7.215 ptas.

## LEON

Por el Pleno Municipal, en sesiones de 3 y 17 de diciembre de 1991, se acordó la aprobación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para 1991, en los siguientes términos:

## PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Grupo	Denominación	Núm.	Clasificación
A	Téc. Admón. General	1	Esc. A. Gral. Subesc. Técnica
A	Letrado Asesor	1	Esc. A. Esp. Subesc. Técnica
B	Ayudante Obras Públicas	1	Esc. A. Esp. Subesc. Técnica
B	Analista Programador	1	Esc. A. Esp. Subesc. Técnica
C	Administ. Admón. Gral.	1	Esc. A. Gral. Subesc. Adtva.
C	Delineante	1	Esc. A. Esp. Subesc. Técnica
C	Programador Informática	2	Esc. A. Esp. Subesc. Técnica
C	Inspector Rentas	2	Esc. A. Esp. Subesc. Ser. Esp.
D	Auxiliar Admón. General	12	Esc. A. Gral. Subesc. Auxil.
D	Operador Informática	1	Esc. A. Esp. Subesc. Técnica
D	Ayudante Inspección	1	Esc. A. Esp. Subesc. Ser. Esp.
D	Maestro Jardinero	1	Esc. A. Esp. Subesc. Ser. Esp.
D	Maestro Carpintero	1	Esc. A. Esp. Subesc. Ser. Esp.
D	Maestro Electricista	1	Esc. A. Esp. Subesc. Ser. Esp.
D	Conductor Mecánico	1	Esc. A. Esp. Subesc. Ser. Esp.
D	Ayudante Caldera Matad.	1	Esc. A. Esp. Subesc. Ser. Esp.
D	Guardias Policía Local	6	Esc. A. Esp. Subesc. Ser. Esp.
D	Bomberos	2	Esc. A. Esp. Subesc. Ser. Esp.

## CUADRO LABORAL

Grupo	Denominación	Núm.	Titulación
I	Técnico Sup. Laboratorio	1	Título Superior Específico
I	Técnico Sup. Recaudación	1	Título Superior
I	Asesor Jur. Oficina Mujer	2	Título Superior Específico
I	Psicólogo	2	Título Superior Específico
I	Técnico Medio Ambiente	1	Título Superior
I	Economista Of. M. Ambiente	1	Título Superior Específico
II	Coordinador Deportivo	1	Título Medio
II	Gerente Mercados	1	Título Medio
II	Gerente Est. Hispánico	1	Título Medio
II	Asistente Social CEAS	1	Título Medio Específico
II	Animador S. Comunit. CEAS	1	Título Medio
II	Anim. S. Comunit. Res. Anc.	1	Título Medio
II	Animador Socio Cultural	3	Título Medio
II	Técnico Coto Escolar	1	Título Medio
III	Encargado Est. Hispánico	1	Bachiller - F.P.2.
III	Encargado Matadero	1	Bachiller - F.P.2.
III	Fisioterapeuta Res. Anc.	1	Título Específico F.P.2
III	Encargado C. Soc. M. Andrés	1	Bachiller - F.P.2
III	Oficial Recaudación 1ª.	4	Bachiller - F.P.2
III	Oficial Recaudación 2ª.	5	Bachiller - F.P.2
IV	Oficial Albañil	1	Graduado Escolar - F.P. 1
IV	Oficial 2ª. Jardines	1	Graduado Escolar - F.P. 1
IV	Oficial 1ª. S. Eléctricos	1	Graduado Escolar - F.P. 1

Grupo	Denominación	Núm.	Titulación
IV	Oficial 1ª. Inst. Deport.	3	Graduado Escolar - F.P. 1
IV	Oficial 2ª. Inst. Deport.	2	Graduado Escolar - F.P. 1
IV	Matarife 1ª.	3	Graduado Escolar - F.P. 1
IV	Matarife 2ª.	3	Graduado Escolar - F.P. 1
IV	Monitor Coto Escolar	5	Graduado Escolar - F.P. 1
IV	Monitor Barrio	1	Graduado Escolar - F.P. 1
IV	Monitor Ocio y T. Libre	1	Graduado Escolar - F.P. 1
IV	Animador calle	1	Graduado Escolar - F.P. 1
IV	Auxiliar Información	4	Graduado Escolar - F.P. 1
V	Peón Obras	4	Certificado de Escolaridad
V	Peón Instalaciones Dep.	3	Certificado de Escolaridad
V	Ayudante Matarife	2	Certificado de Escolaridad
V	Mozo Nave Matadero	3	Certificado de Escolaridad
V	Portero Centro E.G.B.	1	Certificado de Escolaridad
V	Ayudante Labor. Matadero	1	Certificado de Escolaridad
V	Conserje Ordenanza C.M.A.1	1	Certificado de Escolaridad
V	Limpiadora Laboratorio	1	Certificado de Escolaridad
V	Ayudante Laboratorio	1	Certificado de Escolaridad
III	Inspector Servicio Aguas	1	Bachiller - F.P.2
III	Cobrador Servicio Aguas	1	Bachiller - F.P. 2.
V	Peón Servicio Aguas	1	Certificado de Escolaridad"

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1984, artículo 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 128 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

León, a 7 de enero de 1992.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

285

Núm. 311.-8.991 ptas.

\*\*\*

Habiendo sido aprobado por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir en el Concurso para la contratación de la gestión de los Servicios Financieros de la Tesorería del Ayuntamiento de León, se expone al público para reclamaciones por un periodo de ocho días, las cuales deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo antes señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al del de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Al mismo tiempo, también, se convoca licitación pública de Ofertas concurrentes para la contratación de la prestación del servicio de que se ha hecho mención, en base a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: No se establece, dadas las características de este contrato.

Duración de la concesión: Cinco años.

Fianza Provisional: 1.000.000 de pesetas.

Fianza Definitiva: 5.000.000 de pesetas.

-PRESENTACION Y APERTURA DE PLICAS: La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9 y las 14 horas, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, o en el de la Provincia en el caso de que fuera de fecha posterior. Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, señalados con las letras A Y B, en la forma y con la documentación exigida, según lo señalado en las condiciones 9ª y 10ª del Pliego de condiciones rector de esta contratación.

La propuesta económica, presentada junto con el resto de la documentación exigida, habrá de ajustarse formalmente al modelo de proposición que a continuación se expresa:

"D./Dña. ..., vecino de ..., con domicilio en la C/ ..., núm. ... y, a efectos de notificaciones, en León, en la C/..., núm. ..., con D.N.I. núm. ..., actuando en representación de la Entidad financiera ..., según poder bastantado que se acompaña, enterado del anuncio publicado por ese Ayuntamiento en el B.O.E. núm. ..., correspondiente al día ... de ... de ..., y en el B.O. de la Provincia de León núm. ..., correspondiente al día ... de ... de ..., relativo al "Concurso para la contratación de la gestión de los servicios financieros de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León", con conocimiento del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y demás documentos que integran el expediente del citado concurso, en el nombre o representación invocada, expone:

19.- Que acepta en su integridad el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador del "Concurso para la contratación de la gestión de los servicios financieros de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de León".

20.- Que se compromete, en el caso de ser adjudicatario del concurso, a la prestación de los servicios objeto del contrato, sujetándose en todo momento a las condiciones establecidas y demás disposiciones aplicables, las cuales declara conocer.

30.- Que la documentación exigida y, en concreto, la oferta económica, se incluye en la proposición presentada (sobre B).

Lugar, fecha y firma."

La apertura de pliegos, presentados en tiempo y forma, se realizará, según lo establecido en el Pliego de Condiciones Base, a las 13 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de propuestas, en la Casa Consistorial. Si dicha fecha coincidiera en sábado, se pospondrá al primer día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, se suspenderá temporalmente la licitación hasta tanto se resolvieren éstas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

León, 8 de enero de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

211 Núm. 312.-7.992 ptas.

### PONFERRADA

El Pleno Municipal, en sesión del día 11 de diciembre de 1.991, de conformidad con los arts. 117 y 118 del Reglamento de Planeamiento, acordó suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en un ancho de 20 metros en la margen norte de la Prolongación de la C/ Río Ancares, medido en la Avda. de Compostilla, a partir del eje de dicha Prolongación, al elaborarse el oportuno Estudio de Detalle para reajustar y adaptar alineaciones y rasantes.

Ponferrada, 30 de diciembre de 1991.-El Alcalde, Celso López Gavela.

64 Núm. 313.-1.443 ptas.

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 11 de diciembre de 1.991, aprobó con carácter inicial la propuesta de Reparcelación Voluntaria, y, conjuntamente, la Delimitación de Unidad de Ejecución T.A.U.-11, formulada por DON ANTONIO-GRISELDO GARCIA GARNELO Y OTROS, referente a fincas al sitio Verdecilla en Flores del Sil.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el Proyecto y Expediente se encuentran expuestos al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, conforme al art. 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, por término de quince días a efectos de ser examinado y formularse alegaciones,

computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ponferrada, 26 de diciembre de 1991.-El Alcalde, Celso López Gavela.

65 Núm. 314.-1.998 ptas.

\*\*\*

Aprobado inicialmente en sesión Plenaria de 27 de diciembre de 1991 el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 1992, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas.

Ponferrada, 30 de diciembre de 1991.-El Alcalde, Celso López Gavela.

76 Núm. 315.-888 ptas.

\*\*\*

En sesión plenaria de fecha 27 de diciembre de 1991 se adoptó acuerdo provisional por el que se establece el coeficiente previsto en el Art. 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para el Impuesto sobre Actividades Económicas así como la Ordenanza reguladora del mismo, se expone al público por el plazo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.-

Ponferrada, 30 de diciembre de 1991.-El Alcalde, Celso López Gavela.

78 Núm. 316.-1.110 ptas.

\*\*\*

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1.991, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir la contratación, mediante Concurso Directo de las obras de "Tres pistas de tenis en el Toralín (1ª fase) y accesos e infraestructura a piscinas cubiertas", quedando expuesto al público en la Unidad Administrativa de Contratación, por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca Concurso Directo para contratar la citada obra, de acuerdo a lo siguiente:

Tres pistas de tenis en el Toralín (1ª fase) y accesos e infraestructuras a piscinas cubiertas:

Tipo de licitación: 26.000.000 pesetas

Plazo de ejecución: cuatro meses

Plaza provisional: 520.000 pesetas

Las proposiciones se presentarán en la Unidad Administrativa de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el Concurso Directo, quedarán sin efecto.

Ponferrada, 23 de diciembre de 1991.-El Alcalde, Celso López Gavela.

43 Núm. 317.-2.553 ptas.

\*\*\*

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de mil novecientos noventa y uno, acordó aprobar inicialmente y, si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los siguientes proyectos:

"Colector Interceptor de la escombrera de Aldama, 1ª fase", redactado por la Sección Técnica Municipal y con un presupuesto de 6.610.000 pesetas.

"Construcción de 352 nichos en el cementerio municipal de Montearenas, bloque L", redactado por la Sección Técnica Municipal y con un presupuesto de 17.578.026 pesetas.

"Urbanización del espacio comprendido entre la Iglesia de San Antonio y las casas sindicales", redactado por la Sección Técnica Municipal y con un presupuesto de 10.900.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los expedientes y proyectos estarán expuestos al público en la Unidad de Contratación, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el plazo a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 2 de enero de 1992.-El Alcalde, Celso López Gavela.

63

Núm. 319.-2.664 ptas.

\*\*\*

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1.991, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir la contratación, mediante Concurso de "Alquiler de carteles para instalar en las obras, de cuya contratación se haga cargo el Ayuntamiento de Ponferrada", quedando expuesto al público en la Unidad Administrativa de Contratación, por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca Concurso para contratar el citado alquiler, de acuerdo a lo siguiente:

"Alquiler de carteles para instalar en las obras, de cuya contratación se haga cargo el Ayuntamiento de Ponferrada".

Tipo de licitación: Libre  
Plazo de duración del contrato: un año  
Fianza provisional: 40.000 pesetas

Las proposiciones se presentarán en la Unidad Administrativa de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el Concurso, quedarán sin efecto.

Ponferrada, 2 de enero de 1992.-El Alcalde, Celso López Gavela.

62

Núm. 318.-2.331 ptas.

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1.991, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir la contratación, mediante Concurso, de "Explotación publicitaria de indicadores de hora y temperatura", quedando expuesto al público en la Unidad de Contratación, por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca Concurso para la contratación de la mencionada explotación, de acuerdo a lo siguiente:

#### EXPLOTACION PUBLICITARIA DE INDICADORES DE HORA Y TEMPERATURA

Canon a satisfacer: Libre  
Fianza provisional: 25.000 pesetas  
Plazo de duración de la concesión: cinco años

Las proposiciones se presentarán en la Unidad Administrativa de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el Concurso, quedarán sin efecto.

Ponferrada, 13 de enero de 1992.-El Alcalde, Celso López Gavela.

359

Núm. 320.-2.220 ptas.

#### ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión extraordinaria celebrada el día 20.12.91, acordó la imposición de Contribuciones Especiales para la realización de las siguientes obras, incluidas en los Planes Provinciales 1.991:

- "Urbanización de las Calles Bastión y San Roque en Astorga. 2a Fase", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 11.502.857.- pts., fijándose la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra en 3.796.500.- pts., lo que supone un 33,00484% del importe de la misma, señalándose como módulo de reparto el metro lineal de fachada a razón de 10.000.- pts./m.l., siendo el total de metros lineales 379,65 m.l.

- "Urbanización Plaza de la Iglesia en Murjas de Rechivaldo", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 3.625.116.- pts., fijándose la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra en 18.300.- pts., lo que supone un 0,50481% del importe de la misma, señalándose como módulo de reparto el metro lineal de fachada a razón de 400.- pts./m.l., siendo el total de metros lineales 30,50 m.l.

- "Urbanización de Calles en Astorga. 1a Fase: Calle de la Cepeda", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 12.876.196.- pts., fijándose la cantidad a repartir entre

beneficiarios de la obra en 3.920.200.- pts., lo que supone 30,39811% del importe de la misma, señalándose como módulo de reparto el metro lineal de fachada a razón de 10.000.- pts./m.l., siendo el total de metros lineales 392,02 m.l.

Lo que se hace público para que los interesados puedan examinar los respectivos padrones de contribuyentes, y en su caso formular las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días.

Astorga, a 24 de diciembre de 1991.-El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

11

Núm. 321.-1.782 ptas.

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión extraordinaria celebrada el día 20.12.91, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito número 3 del Presupuesto General 1.991.

Lo que se hace público para que los interesados puedan en su caso, presentar reclamaciones, todo ello en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Astorga, a 23 de diciembre de 1991.-El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

10

Núm. 322.-540 ptas.

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión extraordinaria celebrada el día 20.12.91, acordó:

Primero: incoar expediente para la adjudicación de Kiosko en Plaza Obispo Alcolea.

Segundo: la aprobación del proyecto técnico y pliego de condiciones de la concesión administrativa, con las siguientes características:

- sistema de adjudicación: concurso
- período de concesión: 10 años
- cánon mensual que ha de satisfacer el concesionario al Ayuntamiento: 35.000.- pts.
- obligaciones del concesionario: todas las contempladas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para que los interesados puedan, en su caso, formular reclamaciones en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio. Igualmente los interesados pueden presentar plicas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de estos 30 días y 8 más. El expediente, a todos los efectos, se encuentra expuesto al público en el propio Ayuntamiento.

Astorga, a 10 de enero de 1992.-El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

325

Núm. 323.-1.242 ptas.

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión extraordinaria celebrada el día 20.12.91, acordó:

Primero: incoar expediente para la adjudicación de Kiosko en Plaza Primo de Rivera.

Segundo: la aprobación del proyecto técnico y pliego de condiciones de la concesión administrativa, con las siguientes características:

- sistema de adjudicación: concurso
- período de concesión: 10 años
- cánon mensual que ha de satisfacer el concesionario al Ayuntamiento: 20.000.- pts. al alza.
- obligaciones del concesionario: todas las contempladas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para que los interesados puedan, en su caso, formular reclamaciones en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio. Igualmente los interesados pueden presentar plicas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de estos 30 días y 8 más. El expediente, a todos los efectos, se encuentra expuesto al público en el propio Ayuntamiento.

Astorga, a 10 de enero de 1992.-El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

326

Núm. 324.-1.242 ptas.

#### BOÑAR

Esta Alcaldía, por resolución de fecha 2 de Enero de 1992, y de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas por el art. 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar la dimisión, en sus cargos de Tenientes de Alcalde y miembros de la Comisión de Gobierno, de D. ALFONSO RODRIGUEZ GRANDOSO y D. MARIANO FERNANDEZ GARCIA, presentada ante el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de diciembre de 1991.

2º.- Designar, para mi sustitución al frente de la Alcaldía, por razones de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, y de conformidad con lo previsto en el art. 46 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, con arreglo al orden de prelación que se indica, a los Tenientes de Alcalde siguientes:

- 1.- D. FRANCISCO JAVIER ROMO CORTINA.
- 2.- Dª. CARMEN PILAR GARCIA RIPADO.

3º.- En ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 23 de la L.R.B.R.L. y art. 52 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, nombrar miembros de la Comisión de GOBIERNO Municipal a los siguientes Concejales:

- 1.- D. FRANCISCO JAVIER ROMO CORTINA.
- 2.- Dª. CARMEN PILAR GARCIA RIPADO.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 46.1, párrafo segundo, del citado Reglamento.

**Boñar, 3 de enero de 1992.-La Alcaldesa, Concepción Puente González.**

104

Núm. 325.-729 ptas.

\*\*\*

Por D. AGUSTIN MARTINEZ VALLADARES, mayor de edad, industrial y vecino de SOTILLOS DE SABERO, con D.N.I. núm. 9.691.458, en representación de RESLIM, S.L., se ha solicitado licencia municipal para la Apertura y Funcionamiento de un local comercial dedicado a INSTITUTO DE BELLEZA, situado en Boñar, c/ Escuelas, 2, bajo.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Boñar, 7 de enero de 1992.-La Alcaldesa, Concepción Puente González.**

236

Núm. 326.-1.665 ptas.

### VALVERDE DE LA VIRGEN

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito 3/91 del presupuesto de gastos, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas no comprometidas, según edicto de exposición pública al acuerdo de aprobación inicial publicado en el B.O. de la Provincia del día 13 de diciembre de 1.991, el resumen del estado de gastos del presupuesto general queda de la forma siguiente:

	Pesetas
Capítulo I	23.619.982
" II	34.688.794
" III	2.800.000
" IV	6.000.000
" VI	38.184.127
" VII	5.498.018
" IX	5.400.000

**Valverde de la Virgen, 9 de enero de 1991.-El Alcalde (ilegible).**

358

Núm. 327.-513 ptas.

### HOSPITAL DE ORBIGO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1.991, acuerdo aprobar las ordenanzas fiscales y modificaciones en las existentes que se detalla en anexo 1 y 2.

Expuestas al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y al no pronunciarse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se convierte en definitivo, adoptado acuerdo en tal sentido en la sesión extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 1.991

Lo que se hace público para su entrada en vigor, dando así cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 de la ley

Reguladora de las Haciendas Locales para las fiscales, y el artículo 70 de la ley Reguladora de las Bases de Régimen local por las de contenido no fiscal.

**Hospital de Orbigo, a 30 de diciembre de 1991.-El Alcalde (ilegible).**

#### ANEXO I

#### AYUNTAMIENTO DE HOSPITAL DE ORBIGO

#### PROVINCIA DE LEON

ORDENANZA Nº 21.

#### MOTIVACION

Este Ayuntamiento es consciente de que, en ocasiones, tendrá que agradecer y reconocer servicios singulares prestados a el Municipio bien por vecinos o por otras personas que deberán quedar perpetuados para que futuras generaciones conozcan incluso, a través de ello nuestra historia, para que todo esto pueda realizarse con arreglo a derecho se aprueba la presente ORDENANZA DE HONORES Y DISTINCIONES

#### CAPITULO 1º

De los títulos, honores y distinciones del Ayuntamiento

art.1. Los títulos, honores y distinciones que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento, a fin de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios, serán los siguientes.

- Nombramiento de hijo predilecto
- Nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación
- Medalla del Municipio
- Cronista Oficial del Municipio
- Entrega de placas y otros objetos simbólicos
- Rotulación excepcional de nuevas vías públicas, complejos edificios públicos
- Distintivo del mérito al Servicio
- Hermandamiento con otras Localidades.

#### CAPITULO 2º

De los principios y criterios que deben guiar las concesiones

art.2. Para la concesión de las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, se habrán de observar todas las normas y requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

art.3º. Con la sola excepción sus majestades los Reyes, ninguna distinción podrá ser otorgada a personas que desempeñen altos cargos en la Administración, y respecto de las cuales se encuentre la Corporación, en relación subordinada de Jerarquía, función o servicio, en tanto subsista tal situación.

art.4º. No podrá concederse ninguna de las enumeradas a miembros de la Corporación, hasta no haber transcurrido, al menos, un plazo de 1 año a contar de la fecha de su cese como tal.

art.5º. Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico.

#### CAPITULO 3º

De las formalidades para la concesión de las distinciones

art.6º. Para la concesión de cualquiera de los honores y o

distinciones que son objeto de este Reglamento será indispensable la instrucción del oportuno expediente que pueda determinar los méritos o circunstancias que aconsejen o justifiquen su otorgamiento.

art.79. El expediente se iniciará a propuesta de la Alcaldía de motivo propio, a requerimiento de cualesquiera de los Grupos que integran la representación Municipal o respondiendo a petición razonada y motivada de Entidades Locales de reconocido prestigio.

Aceptada la propuesta se dispondrá por la Alcaldía la oncoación del expediente al fin indicado, y designará de entre los señores concejales el que como instructor haya de tramitarlo.

Será Secretario del expediente el de la Corporación, pudiendo delegar tal función en todo o en parte, así como designar las personas que puedan auxiliarle en la tramitación.

art.80. El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias o simplemente convenientes para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesta, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos de referencia, antecedentes, aportando documentos, etc.,

Que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial. Estos expedientes serán objeto de información pública por el plazo de un mes, previo a que el instructor emita su dictamen.

Con el resultado de las diligencias practicadas, formulará su propuesta, que pasará a la Comisión correspondiente, para si la encuentra acertada y con dictamen favorable la eleve a la Alcaldía, la cual podrá disponer la ampliación de diligencias o aceptar la tramitación y en tal caso, someterla con razonado escrito o con su visto haciendo suyo el informe-dictamen de la comisión, pasarla al Pleno para que el Ayuntamiento adopte el acuerdo que considere más acertado.

#### VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1.992.

Y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 22

##### AYUNTAMIENTO DE HOSPITAL DE ORBIGO.

##### ORDENANZA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

#### CAPITULO PRIMERO:

##### DERECHOS Y DEBERES DE LA

##### POBLACION MUNICIPAL

#### ARTICULO 1º

A todos los vecinos del término se les reconoce el derecho a de disfrutar, por igual, de los servicios municipales y aprovechamientos comunales existentes y, en general, de cuantos beneficios les atribuyan las disposiciones vigentes, y con arreglo a las ordenanzas municipales

#### ARTICULO 2º

Todos los habitantes del término tienen derecho :  
A/ A la protección de sus personas y bienes.  
B/ A dirigir instancias y peticiones a la Autoridad y Corporación local, en asuntos de competencia de las mismas.

#### ARTICULO 3º

Todos los habitantes y aun los forasteros que posean bienes en la población, están obligados:

1º Acumplir las obligaciones que les afecten contenidas en estas Ordenanzas y en los Bando que publique la Alcaldía

2º A facilitar a la Administración informes, estadísticas y otros actos de investigación sólo en la forma y casos previstos por la Ley, o por disposiciones dictadas en virtud de las mismas.

3º A comparecer ante la Autoridad municipal cuando fueren emplazados en virtud de disposición legal o reglamentaria que así lo establezca, indicándose en la citación el objeto de la comparecencia.

4º A satisfacer con puntualidad las exacciones municipales que les afecten, y a cumplir las demás prestaciones y cargas establecidas por las leyes y disposiciones.

5º A cumplir con puntualidad cuanto impone la ley respecto al Padrón Municipal.

#### ARTICULO 4º

En cuanto se refiere a la Administración, económica local y al régimen de derechos y obligaciones que de ella emanen para los residentes, los propietarios ausentes tendrán la obligación de comunicar a la Alcaldía el nombre de la persona que los represente o su domicilio.

#### ARTICULO 5º

1. El Ayuntamiento facilitará la tramitación, mediante la asistencia social o personal propio, la asistencia medicofarmacéutica a los residentes pobres en el término Municipal y puedan acceder por disposiciones legales y pagar derecho a los salarios y cantidades de asistencia social.

2. La Corporación municipal y sus Autoridades, dentro de los límites de su competencia y de los medios a su alcance atenderán y auxiliarán a las personas desvalidas que habiten permanentemente en el término municipal.

3. Así mismo se atenderá y auxiliará a las personas desvalidas transeúntes en el término Municipal, dentro de las posibilidades del Municipio, acogiéndolos si es posible durante los días que por las inclemencias del tiempo u otros factores, puedan afectar su situación física o personal.

#### ARTICULO 6º

1. En los casos en que se produjera alguna calamidad, trastornos de orden publico, etc o por circunstancias excepcionales, el Alcalde y sus Agentes, podrán requerir la ayuda y colaboración de los habitantes del término Municipal.

#### ARTICULO 7

1. El servicio de vigilancia y seguridad de las personas y bienes estará encomendado en el Municipio a las Fuerzas de orden Publico dependientes del Gobierno Civil y a los vigilantes nombrados por la Corporación.

#### ARTICULO 8

Queda prohibido alterar el orden y la tranquilidad pública con escándalos, riñas y tumultos; proferir gritos, molestar a los vecinos con ruidos o con emanaciones de humos, olores o gases perjudiciales o molestos.

2. Salvo casos especiales no se considerarán como molestas las emanaciones de humos procedentes del natural uso de las chimeneas de las viviendas; en su caso, deberán dotarse inexcusablemente de los elementos correctores necesarios para evitar molestias al vecindario.

3. Queda prohibido expresamente el lanzamiento de bombas cohetes, petardos etc. a partir de las 12 de la noche por cualquier circunstancia,

Exceptuándose los días de las fiestas Patronales de los pueblos que forman el Municipio, para señalar los diversos actos que tengan lugar.

4. Queda expresamente prohibido la venta de petardos, cohetes, etc. En kioscos puestos ambulantes etc.

5. Los vehiculos a motor, expresamente motocicletas, dispondrán de tubos de escape, silenciadores o cualquier otro medio que impida que los ruidos puedan molestar a los vecinos.

6. El uso de aparatos de radio, televisión, altavoces o instrumentos musicales deberá moderarse, para evitr molestias innecesarias al vecindario, singularmente en las horas destinadas al descanso nocturno, a partir de las 12 de la noche.

#### ARTICULO 9

1. Queda prohibido establecer barracas o chabolas en el término municipal.

2. Si se establecieren campamentos, colonias, Campings, además de la autorización gubernativa correspondiente, se precisará que se cumplan las condiciones establecidas por la legislación vigente.

3. No pueden establecerse estos campamentos:

a/ En terrenos situados en ramblas, lechos secos o torrenteras de rios y en los susceptibles de ser inundados, así como en aquellos que por cualquier causa resulten peligrosos o poco saludables.



b/ En un radio inferior a 150 metros de los lugares de captación de agua potable para el abastecimiento de poblaciones.

c/ En aquellos lugares que por exigencias del interés militar, industrial o turístico o de otros intereses de carácter nacional, provincial o municipal estén afectados por prohibiciones o limitaciones en este sentido o por servidumbres públicas establecidas.

d/ queda prohibido expresamente la acampada en todo el término municipal, expresamente en los terrenos de propiedad de este municipio, denominados la Vega y la Regera salvo autorización expresa de este municipio, y solo se otorgara en circunstancias excepcionales, tales como el paso de peregrinos hacia el Camino de Santiago, Colonias infantiles o similares.

e/ Queda prohibido expresamente prender fuegos en los terrenos propios de este ayuntamiento. Así como arrojar desperdicios y otros objetos fuera de los contenedores habilitados.

#### ARTICULO 10

1. Queda prohibido escribir en las paredes, fachadas y puertas de los edificios; colocar carteles o anuncios que impidan o dificulten la lectura de las placas de rotulación de las calles, numeración de los edificios, señales de circulación, y cubrir los Bandos de las Autoridades colocados en la vía pública.

2. Se prohíbe, asimismo, en la vía pública:

a/ Arrojar despojos, basuras, escombros, residuos, y cualesquiera objetos que perturben la limpieza o causen molestias a las personas o al tránsito de vehículos.

b/ Sacudir alfombras, esteras, ropas y otros efectos de indole personal desde los balcones y ventanas y pertales; regar las plantas excepto de 7 a 8 de la mañana en verano y de 8 a 9 en invierno

c/ Lavar vehículos a motor.

d/ Tender ropa en la vía pública, o entre los árboles ornamentales en la misma.

#### ARTICULO 11

Se prohíbe depositar en la vía pública sin autorización expresa del Ayuntamiento. Tierras escombros y materiales de derribo.

b/ Se prohíbe arrojar escombros y materiales de todo tipo en la Vega y en la Reguera, sin permiso del Ayuntamiento.

#### ARTICULO 12

Los animales de propiedad privada que circulen por la vía pública deberán ir acompañados por personas mayores de edad que los vigilen y conduzcan.

#### ARTICULO 13

1. En las vías públicas los perros irán provistos de correa o cadena y collar con la medalla de control sanitario.

2. Los perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características deberán circular con bozal.

#### ARTICULO 14

Se considerará perro vagabundo aquel que no tenga dueño conocido, domicilio, ni esté censado, o aquel que circule sin ser conducido por una persona en poblaciones o vías interurbanas.

No tendrá, sin embargo, la consideración de perro vagabundo aquel que camine al lado de su amo con collar y medalla de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa o cadena.

#### ARTICULO 15

Los perros vagabundos y los que sin serlo, circulen en la población y vías interurbanas desprovistos de collar con la chapa numerada de matrícula, serán recogidos por el servicio municipal.

Los perros referidos serán retenidos durante un periodo de tres días, durante el cual podrán ser recogidos por la persona que acredite ser su propietario o poseedor.

Cuando el perro recogido fuera portador de collar con chapa numerada, el periodo de retención, se ampliará a siete días.

Transcurridos dichos plazos sin ser recogidos por su propietario o poseedor, se procederá a su sacrificio.

En el supuesto de que la recogida del perro tuviere como motivo la carencia de chapa numerada de matrícula, el propietario o poseedor deberá obtenerla en el plazo de cinco días.

#### ARTICULO 16

1. Queda expresamente prohibida la entrada de perros y gatos en locales de espectáculos públicos, deportivos y culturales.

#### ARTICULO 17

1. Las personas que conduzcan perros dentro de la población por las vías interurbanas impedirán que éstos, como medida higiénica ineludible, depositen sus deyecciones en las vías públicas, jardines y paseos y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.

#### ARTICULO 18

1. Los perros que hayan mordido a una persona serán retenidos por los servicios municipales correspondientes y se mantendrán en observación veterinaria durante catorce días.

#### ARTICULO 19

1. Los ocupantes de los edificios colindantes con la vía pública están obligados a mantener limpia la parte de acera en toda la extensión que dé frente al inmueble, barriéndola, previo riego con agua limpia.

2. Cuando se trate de edificios deshabitados esta obligación la asumirá el propietario de los mismos.

#### ARTICULO 20

1. Se establece con carácter obligatorio el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, conforme a la Ordenanza en vigor.

2. Se entregarán al personal encargado de la recogida de las basuras las que se produzcan en viviendas, locales industriales, o de negocio, almacenes, a cuyo efecto las tendrán los interesados dispuestas con anterioridad a la recogida y contenidas en recipientes material plástico, destinados exclusivamente a estos usos.

#### ARTICULO 21

1. En caso de nevadas intensas las personas a que se refiere el artículo 19, procederán a recoger la nieve de las aceras respectivas, depositándola en el centro de la calle.

#### ARTICULO 22

1. Quienes ejecuten obras de explanación, construcción, reparación o mejora de edificios no podrán ni aun transitoriamente, salvo circunstancias muy justificadas, invadir la vía pública con materiales o escombros, y procederán al acopio y depósito de unos y otros en el recinto en que las obras se efectúen.

2. La responsabilidad por infracción de esta norma se exigirá a la empresa que realice las obras, y subsidiariamente a la persona que por cuenta de la cual éstas se efectúen.

#### ARTICULO 23

1. No podrá realizarse apertura de zanjas ni calicatas en la vía pública sin previa autorización de la Alcaldía.

2. En caso de necesidades perentorias podrán realizarse aquellas obras urgentes que no admitan dilación, poniéndolas simplemente en conocimiento de la Alcaldía.

#### ARTICULO 24

1. Toda ocupación temporal de la vía pública requerirá licencia previa.



2. Cuando se trate de uso privativo permanente de la vía pública, se requerirá concesión administrativa, que se tramitará conforme a las normas contenidas en los artículos 62 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones atinentes.

#### ARTICULO 25

1. La ocupación de la vía pública, con mesas, sillas, paravanes, macetas, tenderetes u otros elementos análogos, precisará de autorización municipal que se otorgará discrecionalmente teniendo en cuenta las necesidades del tránsito y el lugar donde se proyecte.

#### ARTICULO 26

1. Los materiales o efectos de cualquier clase, que autorizada y circunstancialmente queden depositados en la vía pública, se situarán de tal manera, que no impidan el tránsito por la misma y requerirán, de noche, la instalación de alumbrado rojo, suficiente y adecuado para prevenir accidentes.

2. Esta misma precaución se exigirá con respecto a las vallas y andamiajes que ocupen parte de la vía pública.

3. Cuando en esta última estuviesen abiertas zanjas o calicatas, el empresario de las obras deberá, bajo su responsabilidad, adoptar las precauciones necesarias en evitación de accidentes y al efecto delimitará con cuerdas o vallas el recinto, colocará carteles de prevención adecuados, y de noche alumbrado de las obras con faroles rojos. La persona o entidad por cuenta de la cual se realicen las obras será subsidiariamente responsable en caso de accidentes causados por omisión de aquellas prevenciones.

#### ARTICULO 27

Queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal, excepto los productos propios del mercadillo semanal, a celebrar los miércoles, para poder ocupar un puesto será obligatorio estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con validez para este Municipio así como la licencia municipal.

#### ARTICULO 28

Los titulares de puestos en el mercadillo semanal, están obligados al levantar el puesto a recoger las cajas, cartones, desperdicios, etc., originados por ellos, pudiendo ser sancionados e incluso retirarle la licencia por incumplimiento.

#### ARTICULO 29

Las empresas, partidos políticos etc., que como consecuencia de campañas de publicidad o elecciones pinten paredes, suelos en vía pública, aceras etc., están obligadas a retirar las pintadas una vez transcurridas las elecciones, realizándolo el Ayuntamiento en caso contrario a su costa.

#### DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá vigencia hasta su derogación o modificación.

### *Precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal*

**ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE**

#### *Fundamento legal y objeto*

**Artículo 1.**—Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, al amparo de los artículos 41 A y 117 de la Ley 39/1988, se establece, en este término municipal, un precio público sobre entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

**Artículo 2.**—El objeto de esta exacción está constituido por

- la entrada de vehículos en los edificios y solares
- las reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo
- las reservas en la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

#### *Obligación de contribuir*

**Artículo 3.**— 1. Hecho imponible. Está constituido por la realización sobre la vía pública de cualquiera de los aprovechamientos referidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido, o desde que el mismo se inicie, aunque lo fuera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo. Están solidariamente obligadas al pago

- las personas naturales, jurídicas o aquellas comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria titulares de la respectiva licencia municipal.
- los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o pasos de vehículos
- los beneficiarios de tales licencias.

**Artículo 4.**—Las entidades o particulares interesados en obtener la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza presentarán solicitud detallando la extensión del rebaje de bordillo o de la zona de reserva del mismo, de no ser necesario, y de la entrada o puerta, debiendo efectuar a su costa las obras necesarias para el rebaje de aceras y bordillo.

**Artículo 5.**—Los vados se autorizan siempre discrecionalmente y sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

**Artículo 6.**—Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular.

**Artículo 7.**—Las reservas de aparcamiento en la vía pública, se solicitarán de este Ayuntamiento indicando causa en que la fundan, su extensión y tiempo, especialmente si se desea permanente.

**Artículo 8.**—Los titulares de las licencias, incluso las que estuviesen exentas de pago, deberán señalar con placas reglamentarias la extensión del aprovechamiento. Asimismo debe proveerse de la placa oficial de este Ayuntamiento, en la que consta el número de autorización. La placa oficial se instalará de forma visible y permanente.

**Artículo 9.**—El presente precio público es compatible con la tasa de licencias urbanísticas, si fuese necesario.

**Artículo 10.**—Asimismo, deberán señalar el bordillo con pintura en toda la longitud del rebaje o zona de reserva del mismo, con franjas rojas y blancas de 30 centímetros de longitud cada una.

La pintura será reflectante semejante a la utilizada en las señalizaciones viarias.

**Artículo 11.**—Las licencias se anularán:

- Por no conservar en perfecto estado su rebaje, acera o pintura.
- Por no uso o uso indebido.
- Por no destinarse plenamente el local o estacionamiento a los fines indicados en la solicitud.
- Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.
- Y, en general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza o concesión.

**Artículo 12.**—Todo titular que realice un rebaje de bordillo, señalice de cualquier forma la entrada o puerta o el bordillo o exista uso de la entrada de carruajes, sin haber obtenido la corres-

pondiente licencia, será requerido por la Administración municipal para que en el plazo de quince días reponga, a su costa, a su estado primitivo.

Sin embargo, si el vado reúne los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el infractor podrá, dentro del plazo indicando, solicitar la oportuna licencia, previo pago de derechos dobles, con independencia de los que puedan existir por los levantamientos de actas de la inspección fiscal.

#### Bases y tarifas

**Artículo 13.**—Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de la vía pública.

**Artículo 14.**— La tarifa a aplicar será la siguiente:

Por cada reserva de vía pública de entrada de vehículos 1.000 ptas. anuales hasta 4 metros lineales máximo.

Por cada reserva de vía pública de entrada de vehículos 2.000 ptas. anuales a partir de 4 metros lineales.

**Artículo 15.**—Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

**Artículo 16.**—La Corporación podrá exigir una fianza como garantía del cumplimiento de las obligaciones que establecen con las respectivas concesiones.

#### Administración y cobranza

**Artículo 17.**—1. Se formará un padrón de las personas sujetas al pago del derecho o precio público que aprobado en principio por el Ayuntamiento, se anunciará al público por quince días en el **Boletín Oficial**, con notificación personal a los interesados sólo en el caso de inclusión de las cuotas a efectos de reclamación.

2. El referido Padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento; previa la resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

3. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- los elementos esenciales de la liquidación.
- los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos;
- lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

**Artículo 18.**—Los traslados, aunque fuera en el mismo edificio, ampliaciones, reducciones, bajas, cambios de uso o clasificación de las entradas de carruajes deberán solicitarse, inexcusablemente por su titular.

Los traslados serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia de vado, considerando como baja la supresión del existente.

Los cambios de titular deberán notificarse por los interesados.

Las bajas se solicitarán adjuntando fotocopia de la solicitud de la elevación del bordillo. Para que se proceda a la tramitación de la misma y baja en el padrón, debe realizarse previamente:

- retirar toda señalización que determine la existencia de vado permanente.
- retirar la pintura existente en el bordillo.
- entregar la placa oficial en los servicios municipales competentes.

**Artículo 19.**—En tanto no se solicite, expresamente, la baja continuará devengándose el presente Precio Público.

**Artículo 20.**—Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único cualquiera que sea su importe, es decir de pago anual.

**Artículo 21.**—Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y prórroga, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

#### Partidas fallidas

**Artículo 22.**—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Infracciones y defraudación

**Artículo 23.**—Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión de Recaudación en Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

**Artículo 24.**—Queda prohibida toda forma de acceso que no sea la autorizada por este municipio, en general, rampas, instalaciones, instalaciones provisionales, colocación de cuerpos móviles, de madera o metálicos, ladrillos, arena...etc.

#### Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el uno de enero de 1992, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### ORDENANZA Nº 24

##### OBJETO:

La presente ordenanza tiene pro objeto la consecución de un casco urbano mas limpio e higiénico dentro de este termino Municipal.

##### HECHO IMPONIBLE

art.19. Constituye el hecho imponible de esta ordenanza la propiedad de solares dentro del casco urbano, de las localidades que integran este Municipio que :

- No se encuentren vallados
- Que tengan ramajes, maleza, hierba alta susceptible de arder, escombros, o aun estando vallados se encuentren en la situacion anterior.

##### EXENCIONES

art.20. Estan exentas aquellas fincas que por tradicion se dediquen a las labores agricolas.

##### TARIFAS

art.30. Se establece una tarifa unica para solares vallados que será 100 pts metro lineal que de a la via pública.

Para solares que se encuentren en las debidas condiciones de limpieza se establece una cuota de 5000 pts cada 100 metros cuadrados de solar, notificando a los propietarios cada 3 meses para que procedan a la limpieza y realizandolo a partir de la 3ª notificacion el ayuntamiento a su consta.

##### PROCEDIMIENTO:

art.40. El Ayuntamiento elaborará un Padrón de los solares que se encuentran sin vallar o/y se encuentren sucios a fin de notificarlos a los propietarios con indicación de las tarifas, para que procedan a ejecutar las obras necesarias de vallado y/o limpieza.

art.5. Transcurridos 3 meses se procederá a la inspección por los servicios municipales y se comunicará si continuan en el mismo estado expediente para la exaccion de la tarifa

art.69. Las cuotas no satisfechas, se hñan efectivas mediante el procedimiento de apremio administrativo cuando haya transcurrido 6 meses desde su vencimiento que que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según dice el art. 27.6 de la ley de tasas.

**RESPONSABILIDAD**

art.70. Además de cuanto se señala en la presente ordenanza en caso de incendio o daños ocasionados en los Bienes Municipales, por la negligencia en la limpieza de los solares,sera responsabilidad del propietario del solar.

**PARTIDAS FALLIDAS:**

art.80. Se consideran partidas fallidas, a aquellas cuotas que no haya podido hercerse efectiva por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formulara el oportuno expediente de acuerdo con el prevenido el vigente reglamento real de Recaudación.

**VIGENCIA**

art.90. La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1.992 y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o desaparición.

**ORDENANZA 25**

**ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas**

art.10. En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere los artículos 88 y 89 en relacion con el 15.2 y el 17.1 todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del Impuesto sobre Actividades Economicas en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

art.20. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Economicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único.1,4

art.30. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en una única categoría fiscal.

art.40. Sobre las cuotas modificadas con el coeficiente señalado en art. 2 se establece un índice de situación para todo el Municipio de 1,0

**DISPOSICION TRANSITORIA**

El pleno del Ayuntamiento se reserva la posibilidad de rebajar el índice de situación, así como el coeficiente de incremento si a la vista de los nuevos padrones fiscales que proporciones Hacienda suponen a juicio de la Corporación, un incremento demasiado alto sobre las cuotas actuales.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza fiscal , que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29 de octubre de 1.991 entrará en vigor el día de su publicación en B.O.P. y comenzará a aplicarse, a partir del 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

HOSPITAL 30 de DICIEMBRE DE 1.991

**ANEXO II**

**MODIFICACION DE ORDENANZAS**

**ORDENANZA Nº1**

**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se modifica art.2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,80

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rustica, queda fijado en el: 0,60

**ORDENANZA Nº4**

**SOBRE CONSTRUCCIONES; INSTALACIONES Y OBRAS**

Se modifica art.3.- a/ La base imponible de este impuesto esta constituida por el coste real y efectivo de la construcción u obra.

b/ La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Construcciones y obras cuyo coste real y efectivo sea superior a 150.000 el tipo de gravamen sera del 2%

Construcciones y obras cuyo coste real y efectivo sea inferior a 150.000 la tarifa sera de 3.000.

c/ Toda construcción de obra nueva o inmueble donde no exista tana de agua será obligatorio si se realiza enganche de agua ,la instalación de contador para medir el consumo de agua, y satisfacer las tarifas por consumo de agua como cualquier abonado

El contador podrá porporcionarlo el AYTO, para lo que exigirá una fianza de 10.000 pts que se debolbera cuando se devuelva el contador si esta en las mismas condiciones de uso en que se entregó, sino se arreglará a consta del usuario. Finalizada la obra se dará cuenta al Ayto para dar de baja al contador de obra y de alta al usuario que proceda. El consumo de agua se liquidará trimestralmente como cualquier otro usuario.

4/ El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación, u obra aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

**ORDENANZA Nº11**

**COLOCCION DE PUESTOS; BARRACAS; CASETAS; INDUSTRIAS CALLEJERAS**

**Y AMBULANTES.**

Se modifica art.8 .- Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

LICENCIAS	CATEGORIA	DIARIO pts	MENSUAL pts	ANUAL
	Minima	110	100	90
Puestos, casetas				

**ORDENANZA Nº12**

**SOBRE DESAGUE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENO DE USO PUBLICO**

Se modifica art.6.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

CONCEPTOS	CATEGORIA	DERECHO PTS
Con. bajada	Unica	50 pts
Canalones vertido directo	Unica	250 m lineal
Canalones sin bajada	Unica	1000 cada uno

**ORDENANZA Nº14**

**Ocupacion de Terrenos de uso Publico con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa**

Se modifica art.7.- La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente:

LICENCIAS O PERMISOS	CATEGORIA	PTS AÑO
MESAS Y SILLAS	Unica	1.000
MESAS Y SILLAS EN LA VEGA	Unica	10.000
MESAS Y SILLAS		



**ORDENANZA Nº15**

POR UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DEL CAMPAMENTO DE TURISMO

Se modifica art.4.- Regiran las siguientes tarifas:

PERSONA	250 pts
NINO	150 pts
TIENDA INDIVIDUAL	175
TIENDA COLECTIVA	250 pts
COCHE	250 pts
CARAVANA	325 pts
MOTOCICLETA-BICICLETA	175 pts
AUTOCARAVANA	350 pts
AUTOBUS	600 pts
CONEXION ELECTRICIDAD	150 pts

Estos precios se entienden por día de estancia.

**ORDENANZA Nº17**

SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Se modifica el art 5 apartado 2 que queda redactado de la siguiente manera:

Tarifa 1, viviendas unifamiliares:

-Mínimo trimestral 30 m <sup>2</sup>	200 pts.	3
-M <sub>3</sub> exceso de 31 a 50 m <sup>2</sup> inclusive	30 pts/m <sup>2</sup>	
-M <sub>3</sub> exceso de 51 a 100 inclusive	200 pts/m <sup>2</sup>	
-M <sub>3</sub> exceso 101 en adelante	500 pts/m <sup>2</sup>	

Tarifa 2 industriales (Bares, Cafeterías, etc)

-Mínimo trimestral 100 m <sup>2</sup>	700 pts	3
-M <sub>3</sub> exceso de 101 a 200	30 pts/m <sup>2</sup>	
-M <sub>3</sub> exceso de 201 a 500	200 pts/m <sup>2</sup>	
-M <sub>3</sub> exceso 501 en adelante	500 pts/m <sup>2</sup>	

Tarifa 3 industriales (Hoteles, Hostales, Restaurantes, Gasolineras, Industrias especiales)

-Mínimo trimestral 300 m <sup>2</sup>	2.100 pts.	3
-M <sub>3</sub> exceso de 301 a 500	30 pts/m <sup>2</sup>	
-M <sub>3</sub> exceso de 501 a 100	200 pts/m <sup>2</sup>	
-M <sub>3</sub> exceso de 1001 en adelante	500 pts/m <sup>2</sup>	

Cualquier industrial que se encuentre en la tarifa 2 o 3 y deseen cambiar de tarifa deberán solicitarlo en el Ayuntamiento motivando el cambio solicitando.

Las tarifas precedentes se entienden trimestralmente y en caso de avería en el contador se aplicará el consumo del trimestre que corresponda del año anterior aumentado un 10 por 100.

186

Núm. 328.- 20.763 pts.

**TORENO**

A los efectos de lo dispuesto en el art.150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, al que se remite el art.158,2 de la misma y el art.20,3 en relación con el 38,2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que este Ayuntamiento en su sesión de fecha 7 de Noviembre de 1991, adptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de aprobar el expediente de modificaciones de crédito número dos, que afecta el vigente Presupuesto y que a nivel de capítulos que han sufrido variación han quedado fijados en las cantidades siguientes:

Capt.	Denominación	Congg.anterior	Aumentos	Total
2	Bienes y Ser.Corrientes	36.715.000	5.769.935	42.884.935
6	Inversiones reales	10.020.000	15.230.065	30.160.279
TOTAL AUMENTOS.....		21.000.000 Pts.		

Los citados aumentos se van a nutrir con los ingresos de dos prestamos, uno de 15.000.000 por plazo de 10 años y el otro de 6.000.000 Ptas. de tres años.

Toreno, 27 de diciembre de 1991.-El Alcalde (ilegible).

66

Núm. 329.-616 pts.

**ZARAGOZA**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Delegado de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en los expedientes que se instruyen a las personas que se detallan en la relación anexa como presuntos responsables de infracciones a la Legislación de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el Arts 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que les sirva de notificación en forma, al no haber sido hallados los mencionados interesados en los domicilios que constan en los Registros Públicos, o bien por hallarse en ignorado paradero.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

PRIMERO.-En el caso de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar a la Administración los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de DIEZ DIAS conforme a lo previsto en el Arts 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; advirtiéndole que existe el deber de conocer estos datos y comunicarlos, sancionándose el incumplimiento de esta obligación pecuniariamente como la falta grave prevista en el Arts 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

SEGUNDO.-En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de QUINCE DIAS para alegar por escrito cuanto viere conveniente a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

TERCERO.-De estar conforme con el contenido de la denuncia puede hacer efectivo el importe de la misma personándose en la Oficina de Tráfico de la Policía Local (C/ Domingo Miral s/n), por Giro Postal a estas mismas Dependencias, o mediante transferencia a la c/c nº 652-03 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 28 de Octubre de 1991

El Secretario General.-P. D. El Subinspector de Tráfico (ilegible).

CLAVE DE PROVINCIA	LE	DENUNCIAS		FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPOR. MULTA	REDUC 20%
		NºEXPEDIEN.	APELLIDOS Y NOMBRE				
13081-1	BELLO AGRA J-JAVIER	10-04-1991	19-01-33	30.000	NO		
13273-2	CADENAS RUBIO MARIA-PILAR	03-05-1991	39-1C-08	6.000	SI		
10043-0	CASTRO FERNANDEZ ESMERALDA	04-04-1991	39-1C-02	20.000	NO		
11915-0	GONZALEZ BLANCO VALENTIN	03-04-1991	19-01-38	20.000	NO		
96391-9	VEGA GONZALEZ JOSE-ANTONIO	07-04-1991	39-1C-10	6.000	SI		

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, o hallándose las mismas en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el Arts 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el Arts 79 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de Abril de 1.990, acuerda:

PRIMERO.-Declarar que en los respectivos expedientes se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de conclusos.

SEGUNDO.-Estimar que los hechos denunciados, constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

TERCERO.-Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos legales:

a) En caso de no hallarse conformes con esta Resolución pueden, los interesados, interponer en el término de un mes, recurso de reposición ante esta misma Autoridad con carácter de previo al Contencioso-Administrativo.

Si se utiliza este recurso y transcurra un mes sin que se notifique ninguna resolución, se entenderá que tal recurso ha sido desestimado y quedará expedida la vía Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. El plazo para interponer este recurso será de un año contado desde la fecha de la interposición del de reposición. Pueden, no obstante, los interesados, utilizar cualquier otro recurso o acción que viere conveniente a su Derecho.

b) La sanción impuesta deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DIAS hábiles siguientes a la fecha en que la Resolución sea firme, bien personándose en la Oficina de Tráfico de la Policía Local (C/ Domingo Miral s/n) o bien mediante ingreso en cualquier Banco o Caja con oficinas en esta Capital, o por transferencia a la C/C nº 652-03 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada. En cualquier caso se hará mención de la clave recaudatoria y número de recibo.

c) Firmes que sean estas Resoluciones, se remitirán los expedientes al Excmo. Sr. Gobernador Civil, por si considera procedente resolver sobre la posible privación del permiso de conducir, en atención a la naturaleza de la infracción.

d) Transcurrido que sea el plazo de QUINCE DIAS para el pago en período voluntario, se pasará a la exacción por la vía de apremio, con recargos, intereses legales y costas, si procede.

En Zaragoza a 30 de Octubre de 1991.-El Alcalde.-P. D. El Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, Antonio Martínez Garay.

CLAVE DE PROVINCIA	LE	SANCIONES		FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE MULTA
		NºEXPEDIEN.	APELLIDOS Y NOMBRE			
91789-7	MARTINEZ CARRO NICOLAS	11-04-1991	53-01-02	4.000		
12243-5	MIZAMA ETC RAMON	31-05-1991	39-1C-10	6.000		
13744-7	RODRIGUEZ GORDO J-ALBERTO	13-06-1991	53-01-30	4.000		
99141-5	RUBIO LOPEZ JOSE	01-04-1991	53-01-06	4.000		

10537

Núm. 330.-11.340 pts.